



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E

INTRODUCCIÓN.....	3
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	5
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS	6
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....	6
A. Título de la Auditoría.....	6
B. Objetivo.....	6
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	7
E. Áreas Revisadas	8
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados.....	8
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría.....	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS.....	11
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	12
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS	12
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA.....	12
A. Título de la Auditoría.....	12
B. Objetivo.....	13
C. Alcance	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección	14
E. Áreas Revisadas	15
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	15
G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría	17
II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS	17
A. Conclusiones	18
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA.....	18
A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas	18
III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	19



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal la Cuenta Pública que la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, le presente sobre su gestión financiera, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, derivado del análisis de la Cuenta Pública a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVII Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de la misma por parte de la autoridad correspondiente.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, abarca la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2023, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos obtenidos y gastos efectuados por la entidad fiscalizada.

B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera, teniendo carácter de externa y por lo tanto se efectúa de manera



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control, ejecutándose una vez que el programa anual de auditoría esté aprobado y publicado en su página de internet, para efectos de comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a la recaudación, manejo, custodia y aplicación de los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**.

En la Cuenta Pública de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, se encuentra reflejada la obtención del ingreso y aplicación del gasto público de recursos estatales y propios. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 16 de febrero de 2024, con oficio No. CDHEQROO/PR/027/2024.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 26 de enero de 2024 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2024, para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2023, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22 en su último párrafo, 37, 38, 40, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría obtenidos con relación a la Cuenta Pública de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, correspondiente al ejercicio fiscal 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

La **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo (CDHEQROO)**, se crea mediante Decreto Número 96, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el 30 de septiembre de 1992, dándole el carácter de organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. En 1999 tuvo una reforma para elevar a rango constitucional el proceso de integración de la Comisión, así como establecer los caracteres de autonomía de gestión y presupuestaria. El 13 de diciembre de 2002 mediante decreto número 21 se expide la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, tomo III, número 23, Sexta Época, con fecha 13 de diciembre de 2002, la cual otorga plena autonomía de funcionamiento y gestión.

A razón de una serie de modificaciones a la Ley de la CDHEQROO consideradas vitales y necesarias, para la consolidación de su actuar, hoy en día, la Comisión es un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

La CDHEQROO, es la institución encargada de atender, conocer, investigar, integrar y proceder conforme a derecho los actos de autoridades que vulneren los derechos de la sociedad, en ese sentido se tendrá competencia en todo el territorio estatal, a través de las Visitadurías Generales y Visitadurías Adjuntas, para conocer de quejas relacionadas con presuntas violaciones a los derechos humanos, cuando éstas sean imputadas a autoridades y servidores de la administración pública exclusivamente en el ámbito estatal o municipal. Asimismo, busca impulsar y fomentar el estudio, la enseñanza y la divulgación de los derechos humanos, a través de cursos, talleres, seminarios, conferencias y diplomados, en



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



conjunto con la difusión de mensajes y eventos realizados a través de los medios de comunicación (radio, televisión, redes sociales e internet) con el propósito de preservar los derechos del ser humano y consolidar una cultura de respeto bajo ese tenor.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS PÚBLICOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 38, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

23-AEMF-E-GOB-065-143

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos"

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos conforme a las disposiciones legales aplicables; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales y propios fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



C. Alcance

Universo: \$67,939,769.74

Población Objetivo: \$67,939,769.74

Muestra Auditada: \$50,961,590.00

Representatividad de la Muestra: 75.01%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos devengados que forman parte del Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los ingresos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos los cuales fueron



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Dirección Administrativa y Subdirección de Contabilidad, de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo.**

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar el registro oportuno, razonable y consistente de los registros contables y presupuestarios de los ingresos.
2. Constatar que los ingresos por concepto de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones recibidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, se realizaron conforme al marco legal correspondiente.

3. Conciliar los recursos transferidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, con los registros contables y presupuestarios de la Comisión.
4. Corroborar que la Comisión registró las etapas del presupuesto en las cuentas contables correspondientes, las cuales en lo relativo a la Ley de Ingresos deberán reflejar los momentos contables estimado, modificado, devengado y recaudado.
5. Revisar que los registros contables y presupuestarios cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa de los ingresos y que se hayan elaborado conforme a la normatividad existente en materia contable y presupuestal.
6. Comprobar que los importes que presentan las cuentas bancarias al final del ejercicio y los que se muestran en los reportes del sistema de contabilidad, corresponde a los presentados en su Cuenta Pública.
7. Comprobar el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero.
8. Revisar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios, programáticos, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y demás normativa aplicable.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0651/03/2024, siendo las servidoras públicas a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, las siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Beatriz Adriana Irola Ramírez	Coordinadora
M. en Aud. Sonia López Azueta	Supervisora

I.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Ingresos del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracciones IV, V y VI, 41 en su segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; y artículos 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de auditoría al ente fiscalizado fueron aplicados los procedimientos de revisión y fiscalización conforme al apartado I, determinándose los resultados finales de auditoría, concluyéndose que no se obtuvieron observaciones respecto de las operaciones financieras sujetas a fiscalización de acuerdo al alcance de revisión.

II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A GASTOS PÚBLICOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 38, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera a la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



23-AEMF-E-GOB-065-144

"Auditoría de Cumplimiento Financiero de
Gastos Públicos"

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en el ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente.

C. Alcance

Universo: \$66,487,812.27

Población Objetivo: \$66,487,812.27

Muestra Auditada: \$46,634,522.41

Representatividad de la Muestra: 70.14%

Durante el ejercicio auditado, el ente fiscalizado no recibió recursos federales, por lo cual el Universo y la Población Objetivo quedaron integradas únicamente por recursos estatales y propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los gastos devengados que forman parte del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023 por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad, respecto al cumplimiento financiero de los gastos devengados, hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables, presupuestarios y programáticos, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica, que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las áreas de Oficialía Mayor, Dirección Administrativa, Subdirección de Contabilidad, Subdirección de Recursos Materiales y Subdirección de Recursos Humanos de la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Verificar que los controles internos implementados permitieron la adecuada gestión administrativa para el desarrollo eficiente de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna.
2. Comprobar que el ejercicio del presupuesto se ajustó a los montos aprobados; que las modificaciones presupuestales tuvieron sustento financiero.
3. Revisar la correcta revelación de estados financieros e informes contables, presupuestarios y programáticos de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normativa aplicable.
4. Examinar que se comprobó y justificó el gasto por los diferentes conceptos considerados en los respectivos presupuestos de egresos.
5. Constatar que los contratos se formalizaron en los plazos establecidos, que fueron firmados por los funcionarios facultados para ello y que se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



6. Constatar que se acreditó la propiedad de los bienes muebles, así como su existencia física, resguardo e inventario.

La fiscalización se realizó conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, bajo un marco jurídico que establece claramente el alcance de la autonomía de este organismo auditor, salvaguardando la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de sus atribuciones y el uso de una perspectiva y un criterio independiente y responsable con el interés público, que permitieron elevar la calidad y confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos que intervinieron en la Auditoría

En cumplimiento al artículo 38, fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismo que se acreditó como personal de este órgano técnico de fiscalización, se encuentra referido en la orden emitida con oficio número ASEQROO/ASE/AEMF/0651/03/2024, siendo las servidoras públicas a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, las siguientes:

Nombre	Cargo
M. en Aud. Beatriz Adriana Irola Ramírez	Coordinadora
M. en Aud. Sonia López Azueta	Supervisora

II.2. CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES Y NORMATIVAS

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ejercicio fiscal 2023 y lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento a las diversas disposiciones legales y normativas aplicables, en observancia al artículo 38 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; por lo que se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2023, así como de lo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38 fracciones IV, V y VI, 41 en su segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; 4, 8 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso de fiscalización se presentó **1** resultado final de auditoría y se determinaron **2** observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas.

A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría, Observaciones Determinadas, Acciones y Recomendaciones Emitidas

En cumplimiento al artículo 38 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia financiera, que derivaron en la emisión de acciones, mismas que se presentan en la tabla siguiente:

Gastos Públicos

Referencia	Concepto del Resultado	Tipo de Observación	Monto Observado/ Acciones y Recomendaciones Emitidas *
Resultado 1: Observación 1:	Falta de cumplimiento legal en la cuestión financiera	(3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o procedimiento fuera de norma	- Solventado
Resultado 1: Observación 2:	Falta de cumplimiento legal en la cuestión financiera	(3F) Deficiencias en el procedimiento de adquisición o procedimiento fuera de norma	- Solventado

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó en reunión de trabajo efectuada, las justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados de los resultados de auditoría en materia financiera, es importante señalar que la documentación proporcionada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado y que se presentaron a este Órgano Técnico de Fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

III. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

En cumplimiento al artículo 38, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, el presente dictamen se emite el 21 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



proporcionada por la entidad fiscalizable, consistente en los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023, formulados, integrados y presentados por la **Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiados para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera y la materialidad en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el siguiente dictamen de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-E-GOB-065-143**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en la ejecución de la Ley de Ingresos; verificando la forma y términos en que los ingresos públicos estatales y propios fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial y presupuestaria que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente, para constatar que se hayan devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada número **23-AEMF-E-GOB-065-144**, denominada “Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos Públicos”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento en el ejercicio del Presupuesto de Egresos conforme a las disposiciones legales aplicables; revisando que la custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los gastos públicos se realizó en los conceptos y partidas autorizadas, considerando si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal en revisión; así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que la entidad fiscalizada deba incluir en su cuenta pública, conforme a la normativa pertinente, para verificar que el presupuesto asignado, a los programas presupuestarios E010C1 - Formación y divulgación de los Derechos Humanos realizada, E012C1 - Protección y defensa de los Derechos Humanos brindada y M001C1 - Actividades de facilitación desarrolladas para el cumplimiento de metas de las áreas sustantivas, se hayan ejercido devengado y registrado conforme a los montos aprobados, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



alcance, en nuestra opinión se concluye que en términos generales, la **Comisión de Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo**, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

El Informe Individual de Auditoría quedará formalmente notificado al ente fiscalizado, de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, mediante el acta circunstanciada de término de auditoría, visita e inspección.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA